

LA VIUDA BRUSI VERSUS EL COLEGIO DE LIBREROS E IMPRESORES DE BARCELONA: CAPACIDAD, AUTORIDAD Y PODER

Marta ORTEGA BALANZA
Universitat de Barcelona
mar.ort.bal@gmail.com

RESUMEN:

En la España del siglo XIX, la condición de las mujeres se vinculaba a su capacidad jurídica y de obrar, base del entramado jurídico de un *sex-gender system* que las sometía en todos los ámbitos de su vida y coartaba su desarrollo personal y profesional. En las profesiones de la imprenta, edición y librería, los gremios las consideraban personajes de tránsito que no podían tener reconocimiento profesional y quedan ocultas tras nombres comerciales como *viuda*, *hija* o *herederos*. Eulàlia Ferrer Montserrat, viuda de Brusi (1780-1841), fue librera, editora, impresora y directora de un periódico, primero junto a su marido Antonio Brusi y, viuda y en solitario durante veinte años más, como directora del *Diario de Barcelona*. En un momento histórico convulso, ejerció directamente, sin ceder la gestión de la empresa a capataces y adquirió una identidad profesional de reconocido prestigio. Por ello y por ser mujer, tuvo que enfrentarse a numerosos pleitos con sus colegas y su propio colegio profesional. Heredera de una importante librería barcelonesa, su matrimonio con Brusi en 1799 hizo que este se encargara del negocio, que amplió y para la que obtuvo el privilegio de edición del *Diario de Barcelona*. A la muerte de Brusi en 1821 y con su hijo y heredero menor de edad, Eulàlia asumió la dirección de los negocios. Las ordenanzas gremiales, consecuencia de la legislación vigente y de las limitaciones a la educación y formación profesional de las mujeres, no permitían que las mujeres se agremiaran y, por ello, no podían llevar un negocio por ellas mismas. Mientras vivió su marido, este le otorgó poderes para actuar con pleno derecho y, a su muerte, como heredera universal, dejó de tener esta tutela y se convirtió en *cap de casa*. Al no contraer nuevo matrimonio, conservó su independencia y llevó las riendas de la empresa, en nombre propio y de su hijo, y supo moverse en los ámbitos del poder para conseguir concesiones y privilegios. Entre ellos, la

ampliación del privilegio de edición del *Diario de Barcelona*, único permitido en la provincia y, por ello, una importante fuente de ingresos. Sus colegas (en particular, Josep Rubió) y el mismo Colegio de Libreros e Impresores de Barcelona consideraron que era un abuso e iniciaron diversos pleitos en que acusaron a Eulàlia de acaparar el mercado y coaccionar para obtener encargos y enriquecerse. A su vez, Eulàlia pleiteó contra ellos para impedir la edición de otros periódicos. Las actas de estos procesos demuestran que sus colegas reconocían a Eulàlia Ferrer como una igual, impresora y editora, con autoridad profesional en un ámbito plenamente masculino. Uniendo inteligencia y voluntad, aprovechó en su beneficio los resquicios de la normativa: no se opone al sistema, sino que aprovecha sus lagunas para conseguir sus objetivos. Sus actividades proporcionan un rico registro documental sobre la capacidad, la autoridad y el poder de un colectivo marginado, las mujeres, y de su propia identidad.

PALABRAS CLAVE:

Eulàlia Ferrer; Antonio Brusi; capacidad de obrar; librería; impresora; *Diario de Barcelona*.

ABSTRACT:

In 19th century Spain, social position of women was linked to their legal ability and ability to act; basis of the legal framework of a sex-gender system that subjected them in all areas of their lives and restricted their personal and professional development. In printing, publishing and bookstore professions, guilds considered women as transition characters who could not have professional recognition and were hidden behind trade names such as *widow*, *daughter* or *heirs*. Eulàlia Ferrer Montserrat, widow of Brusi (1780-1841), was a bookseller, publisher, printer and editor of a newspaper, first together with her husband Antonio Brusi and, widowed and alone for twenty more years, also as editor of the *Diario de Barcelona*. In a troubled historical period, she acted directly, without handing the management of the company over foremen, and acquired a professional identity with recognized prestige. Therefore and because she was a woman, she had to face numerous lawsuits with her colleagues and her own guild. Heir to an important Barcelona bookstore, her marriage to Brusi in 1799 made him take over the business; he expanded it and for which obtained the privilege to publish the *Diario de Barcelona*. On Brusi's death in 1821 and with her son and minor heir, Eulàlia assumed the business management. Guild ordinances, a consequence of current legislation and limitations on education and professional training for women, did not allow women to join guilds and, therefore, they could not run a business by themselves. While her husband was alive, he gave her powers of attorney to act with full rights and, on his death, as his universal heir, she is emancipated and became head of her house. She was not married again and kept her independence, taking the reins

of the company in her own's and her son's name, and she knew how to move in the spheres of power to obtain concessions and privileges. Among them, the extension of the privilege to publish the *Diario de Barcelona*, the only one allowed in the province and, therefore, an important business. Her colleagues (in particular, Josep Rubió) and the Guild of Booksellers and Printers of Barcelona considered that it was an abuse and initiated various lawsuits accusing Eulàlia of market monopoly and coercions to obtain official orders and enrich herself. In turn, Eulàlia sued against them to prevent the publication of other newspapers. The minutes of these processes show that her colleagues recognized Eulàlia Ferrer as an equal, a printer and a publisher, with professional authority in a fully masculine environment. With intelligence and will, she took advantage of the loopholes in regulations for her benefit: she was not opposed to the system, but takes advantage of her gaps to achieve her objectives. Her activities provide a rich documentary record of the ability, authority and power of a marginalized group, women, and of her own identity.

KEYWORDS:

Eulàlia Ferrer; Antonio Brusi; ability to act; booksellers; printers; *Diario de Barcelona*.

1. INTRODUCCIÓN

Segregación laboral, discriminación en el acceso y la promoción en el trabajo, brecha salarial, desigualdad en las oportunidades de carrera profesional, falta de presencia de las mujeres en los puestos de decisión... es una vieja historia.

Mediante la doctrina de las esferas separadas los hombres se asociaron al espacio público, con plena capacidad jurídica (inherente a toda persona: es la posibilidad de ser titular de derechos y obligaciones) y de obrar (la aptitud para realizar actos jurídicos válidos); al tiempo que las mujeres quedaban ligadas al espacio privado, en una posición de eternas menores y privadas de salidas vitales para mantenerse por sí mismas, al considerar los textos legales que el sexo¹ era una circunstancia modificativa de la capacidad y de los derechos asociados.

Sin posibilidad de formación reglada ni aprendizaje formal, con una educación enfocada a su destino de esposa y madre y un altísimo grado de analfabetismo, en una profesión como el de las características de la librería, la imprenta y la edición, en la que leer y escribir era imprescindible, las mujeres quedaban excluidas: situación que la normativa gremial remarcaba.

¹ Se mantiene sexo, aunque se refiera al género, para respetar los términos del discurso de la época.

Así, nacer hombre o mujer condicionaba la consideración y posición del individuo en la familia, la sociedad, el trabajo y la propia percepción de sí. En la profesión del libro, donde el nombre también era la marca comercial, las mujeres quedaron ignoradas tras las denominaciones “hija de”, “esposa de”, “viuda de”, “heredera de” o “herederos de”.

Los hombres se movían en el espacio público de los iguales de que habla Amorós, reconociéndose entre sí y por el Estado como ciudadanos con poder de decidir sobre la vida del grupo subordinado: las mujeres, las idénticas, subsumidas en categorías privadas sin individualidad y llamadas a compartir un destino similar².

Pero las hubo que escaparon de la marginalidad a la que se veían constreñidas por su condición femenina: es el caso de Eulàlia Ferrer Montserrat, viuda de Brusi (1780-1841), *pubilla*³, esposa, viuda, mujer y madre, pero también editora, librera, impresora y directora de un diario. Logró hacerse un lugar en una profesión masculina que las contemplaba desde una posición condescendiente, paternalista y utilitarista: como sujeto necesario de los matrimonios acordados entre maestros agremiados o como regente del negocio entre uno y otro titular *legítimo*.

Eulàlia ejerció directamente, sin ceder la gestión ni la dirección a un hombre de confianza, ni tan siquiera a su hijo cuando este se incorporó al negocio (en 1838), adquiriendo una identidad profesional de reconocido prestigio que le aportó tantos beneficios como problemas, ya que tuvo que hacer frente a numerosos pleitos profesionales, el más largo e intenso, con los comisionados de su propio colegio profesional⁴, ofreciendo un interesante repertorio profesional de relaciones, actuaciones, decisiones y manifestaciones.

Además de superar todo lo expuesto, también tuvo que adaptarse a los cambios legislativos del oficio y sobrevivir en unos tiempos especialmente convulsos: guerra de la Independencia (1808-1814), epidemia de fiebre amarilla (1821) y de cólera (1834); continuos cambios políticos entre liberales y conservadores; la entrada de los Cien Mil Hijos de San Luis (1823); el bombardeo de la ciudad en 1842; sublevaciones y *bullangas* –revueltas populares de signo liberal, contra-

² C. Amorós 1987, 121; 1994, 29, 35 y 39-40; y 2008, 52-54 y 211.

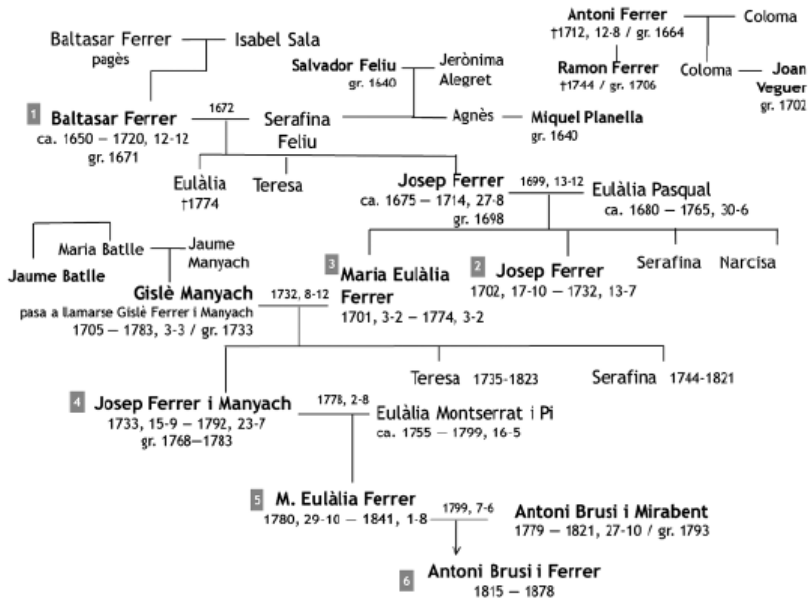
³ Sistema hereditario catalán, en que la hija mayor, la *pubilla*, entraba como heredera universal en caso de faltar heredero varón: sistema que evitaba la fragmentación del patrimonio, se protegía al cónyuge viudo y se reforzaba las redes de cuidado. Otros elementos a tener en cuenta en el sistema familiar catalán son el régimen dotal, los capítulos matrimoniales y las disposiciones testamentarias. Véase: *Fundamentos e instituciones del derecho de Cataluña* 2008, 199; M. A. Capmany 1966, 42-44 y 61.

⁴ Tema de este artículo, sin incluir otras denuncias y reclamaciones profesionales (derecho de autor, licencias, vulneración de privilegios, explotación del arte litográfico, entre otros) por parte de otros demandantes. Tampoco se incluyen actuaciones de derecho privado: capítulos matrimoniales, patria potestad, poderes, testamento, ni actos de disposición de distinta naturaleza. En caso de tener interés véase: M. Ortega Balanza 2021.

rias a la nobleza y al clero—; y periodos de crisis económica, comercial y agraria. Con todo, se vislumbra una mujer valerosa y de fuerte espíritu, como dijo uno de sus descendientes⁵.

2. ESCUETA BIOGRAFÍA

La saga comenzó cuando Baltasar Ferrer Sala (1650-1720) no siguió los pasos de sus padres, campesinos, y aprendió el oficio de librero, obteniendo la maestría y abriendo el negocio en la calle Llibreteria, núm. 2 (hoy 22), donde se mantuvo hasta su cierre, a inicios del siglo XX: ubicación ideal al hallarse junto a la plaza Sant Jaume, donde se subastaban los bienes testamentarios que, a menudo, incluían bibliotecas.



[Ilustración 1]⁶.

La familia siguió la política endogámica habitual de este gremio profesional, lo que les permitió ampliar y consolidar el negocio, que se transmitió por vía femenina en, al menos, dos ocasiones: primero la abuela de Eulàlia,

⁵ M. Canals Elías-Brusi 2010, 67.

⁶ Árbol genealógico e información sobre la dinastía Ferrer en: J. Gascón García 2016, 168.

del mismo nombre, Maria Eulàlia Ferrer Pasqual (1701-1774), heredera de la librería, casada el 8 de diciembre de 1732 con Gisleno Manyach, librero y sobrino del también librero Jaume Batlle, con quien aprendió el oficio y cuya librería (de primera clase) era colindante con la Ferrer. La dote fue la librería, fardos de libros en hojas, papel y todos los instrumentos necesarios para el oficio librero, con la condición de que Gisleno usara en primer lugar, como propio, el apellido de su esposa⁷.

Su hijo y heredero universal, el maestro librero Josep Ferrer Manyach (1733-1792), fue el padre de Eulàlia, del que heredó inmuebles, ajuar, derechos reales, dinero y la librería con su mobiliario, instrumentos, material y libros⁸.

Al quedar huérfana también de madre (el 16 de mayo de 1799) se acordó, con premura, el matrimonio (realizado el 7 de junio de 1799)⁹ con el maestro librero Antonio Brusi Mirabent (de familia de comerciantes), con un pequeño taller en la misma calle Llibreteria, a escasos metros del negocio de Ferrer. Aportando como dote la casa y la tienda, con todos los efectos, libros, muebles y alhajas, debidamente inventariados¹⁰.



[Ilustraciones 2 y 3].

⁷ AHC.B. Fons Brusi: 5D8/C1/2-010 y 5D80/C1/3-01; AHPB, 899/30, fol. 121, y 959/35, fols. 109v.-110.

⁸ AHPB, 1046/83, fols. 5-16.

⁹ AHC.B. Fons Brusi: 5D80/C2/2-05-40; AHPB, 1170/3, fols. 134v.-135v.

¹⁰ AHPB, 1170/3, fols. 120-123v.

Aspecto actual del lugar donde estaban situadas la librería de Antonio Brusi (calle Llibreteria esquina Freneria) y de Eulàlia Ferrer (Llibreteria, 22), respectivamente.



[Ilustración 4]

En el principal de la casa Ferrer se encontraba la vivienda.

Fotos de la autora, 2021.

Siendo un negocio consolidado, entre los grandes del ramo, acordaron en los capítulos matrimoniales que Antonio tomaría el apellido Ferrer: cosa que incumplió, ya que desde el inicio el negocio se nombró Brusi-Ferrer y a partir de 1808 únicamente Brusi. El resultado de la unión de ambos caracteres y negocios fue la Casa Brusi, consistente en librería, imprenta, litografía, entre otras empresas relacionadas, y la edición del *Diario de Barcelona*.

Eulàlia participó de manera activa en el negocio, trabajando junto a su esposo, como demuestran los poderes generales que este le otorgó para salvar la incapacidad que padecían las mujeres por su condición de tal, facultándola para “tratar y agenciar”, “pedir cuenta y razón”, “transigir y conceder”, “tomar inventario”, “tomar posesión”, “regir, gobernar y administrar”, “dar y firmar letras de cambio”, “cobrar”, “vender” e iniciar “pleitos”, en cualquier curia y tribunal, tanto en causas civiles como en las criminales, es decir, concediéndole también capacidad procesal¹¹.

¹¹ AHC.B. Fons Brusi: 5D80/C6/1-01-10.

A la muerte de Antonio, el 27 de octubre de 1821, víctima de la epidemia de fiebre amarilla que asoló Barcelona, Eulàlia continuó en solitario hasta su propio deceso, el 1 de agosto de 1841. Momento en que la sustituyó su hijo y heredero, Antonio Brusi Ferrer.



[Ilustración 5].

Fruto del matrimonio Brusi-Ferrer hubo otros cuatro hijos que fallecieron con poca edad y dos hijas que llegaron a edad adulta: Antonia Brusi Ferrer, casada con un comerciante, y Eulàlia Brusi Ferrer, casada con Pau Soler Mestres, maestro librero contratado en la casa¹². En la posición de Soler y siendo su esposa la hija mayor de los Brusi, esta heredaría el negocio de morir Antonio Brusi Ferrer, siempre que Pau y su descendencia cambiasen su apellido por el de Brusi, como estableció Eulàlia en su testamento¹³.

¹² AHCB. Fons Brusi: 5D/C6/1-01-13, 5D/C6/1-01-15 y 5D80/C6/1-01-26; AHPB, 1230/22, fol. 54v.-55; 1219/19, fol. 160v.

¹³ AHPB, 1218/6 fols. 4-8, y 1219/11, fols. 4-7v.; AHCB. Fons Brusi: 5D80/C1/4-20.



[Ilustraciones 6 y 7].

Retratos de Eulàlia Brusi Ferrer y Pau Soler. Pinturas al óleo de José Arrau Barba. Colección particular.

Saben las mujeres que no pueden aspirar a ningún empleo,
ni recompensa pública;
que sus ideas no tienen más extensión que las paredes
de una casa o de un convento.
Si esto no basta para sofocar el mayor talento del mundo,
no sé qué otras trabas pueden buscarse.
AMAR, Josefa (1786), pp. 405-406.

3. CONTEXTO DE LA EXISTENCIA DEL *SER* MUJER: EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO

La valoración de las mujeres presente en los *Usatges* (“Una queque mulier”) –ss. XI-XIII–: “cadascun fembra sie emenada segons la valor de son marit, e si marit non ha ni n’ach, segons la valor de son frare ho som pares”, se mantuvo, en esencia, hasta el XIX en las *Constitucions i altres drets de Catalunya* (1704), la *Novísima recopilación* (1805) y la Constitución de 1812 (vigente hasta 1814 y, después, durante dos intervalos más: de 1820 a 1823 y de 1836 a 1837)¹⁴. Esta última, que se pretendía revolucionaria en su idea de sujeto y de derechos

¹⁴ Véase: *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812* (1989).

individuales y libertades inspirados en la Revolución francesa y la Ilustración (contando con la imprenta como aliada, precisamente), mantuvo, inalterable, la incapacidad de las mujeres (§42, 73, 85, 311, 315-319 y 321-323) y su exclusión de los derechos políticos y sociales.

Lo mismo en cuanto al proyecto de Código Civil de 1836, manteniendo las incapacidades y subordinación de las mujeres y su deber de obediencia al marido en todos los aspectos: §42, 56, 115-116, 190, 196-199, 208-212 y 219¹⁵. También plasmada en el Código de Comercio de 1829 (en idénticos términos al de 1807 y que se mantuvo hasta 1885), al señalar quiénes eran comerciantes y qué capacidad se requería para ello:

§1 Los que teniendo capacidad legal para ejercer el Comercio, se han inscrito en la matrícula de comerciantes, y tiene por ocupación habitual y ordinaria el tráfico mercantil, fundando en él su estado político.

§3 Toda persona que según las leyes comunes tiene capacidad para contratar y obligarse, la tiene igualmente para egercer el comercio.
Las que con arreglo á las mismas leyes no quedan obligadas en sus pactos y contratos, son inhábiles para celebrar actos comerciales [...].

Este Código recoge y reproduce, reforzando, las limitaciones a la capacidad de obrar contempladas en el ámbito civil:

§5 También puede egercer el comercio la muger casada, mayor de veinte años, que tenga para ello autorización expresa de su marido, dada en escritura pública, ó bien estando separada legítimamente de su cohabitación.

En el primer caso estan obligados á las resultas del tráfico los bienes dotales de la mercadera, y todos los derechos que ambos cónyuges tengan en la comunidad social; y en el segundo lo estarán solamente los bienes de que la muger tuviese la propiedad, usufructo y administración cuando se dedicó al comercio, los dotales que se le restituyan por sentencia legal, y los que adquiera posteriormente.

Los §6 y 7 concretaban que la mujer casada podía hipotecar bienes, para comerciar, pero dentro de los límites en que el marido la autorizase. El Código de Comercio remitía al mismo punto de partida que la legislación civil: para actuar válidamente las mujeres necesitaban el consentimiento, licencia, ratificación, autorización o poder del marido¹⁶.

¹⁵ P. Gómez de la Serna 1871, 284; J. Castán Tobeñas 1955, 121; M. J. Muñoz García 1991, 270.

¹⁶ F. Badosa Coll 1990, 205-206; E. Ramos Chaparro 1995, 175-176, 268-269, 272, 274, 278 y 301.

Toda esta estructura de biopoder coordinado, desde distintos niveles de actuación, sobre las mujeres, fruto del pacto social entre hombres del que habla Carole Pateman¹⁷, se basaba en la *imbecillitas seu fragilitas sexus* ('simpleza y debilidad del sexo femenino'), tanto en lo intelectual como en lo moral, por lo que no se les reconocía personalidad ni plena capacidad de obrar, asimilándose por el legislador a los menores en cuanto a voluntad, discernimiento, madurez y capacidad de gobernarse a sí mismas y sus intereses, necesitando un representante legal que actuase en su nombre o validase sus actos¹⁸.

Constituyendo el derecho una barrera infranqueable, Eulàlia pudo ejercer válidamente actos de autoridad y disposición, primero, al estar autorizada por su marido mediante poderes, y posteriormente, como viuda, al ser su heredera universal: emancipada al convertirse en *cap de casa*¹⁹.

3.1. Educar, no instruir

Las políticas y normativas educativas, biologicistas y deterministas, les enseñaban lo adecuado a su naturaleza, pudor, decencia y decoro y fuerzas de su sexo²⁰, privándolas de oportunidades de autonomía y desarrollo: las Reales Cédulas de 16 de noviembre de 1778 y de 12 de enero de 1779, la Real Cédula de 11 de mayo de 1783, la Ley de 2 de septiembre de 1784, la Real Cédula de 2 de septiembre de 1784, la *Novísima Recopilación* de 1802 y 1805, *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública* de 1809 de Gaspar Melchor de Jovellanos, el Informe Quintana de 1813 (*Proyecto de decreto sobre arreglo general de la enseñanza pública*) que diferenció entre instrucción (conocimientos) y educación (doctrina, urbanidad y comportamiento), el *Reglamento general de instrucción pública* de 29 de junio de 1821, el *Reglamento general de primera enseñanza* de 29 de junio de 1822, el *Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del reino* (conocido como Plan Calomarde) de 1824, el Reglamento de escuelas de primeras letras de 16 de febrero de 1825, la Ley de 21 de julio de 1838 y el Reglamento provisional de escuelas de instrucción primaria elemental de 26 de noviembre de 1838, hasta llegar a la Ley reguladora de la enseñanza de 9 de septiembre de 1857 (conocida como Ley Moyano).

Recordemos la tesis de Simone de Beauvoir en su obra de 1949, *Le deuxième sexe*, de que una mujer "no nace, se hace": las niñas eran educadas para su futuro de esposa y madre, manteniéndolas en un analfabetismo que favorecía al

¹⁷ C. Pateman obra original de 1988, edición utilizada de 1995.

¹⁸ F. García de Goyena, 1852, 75.

¹⁹ C. Enríquez de Salamanca 1998, 225 y 245; F. Maspons i Anglasesell 1935, 64.

²⁰ R. Dou i de Bassols 1800, t. I, 91-94.

sistema patriarcal, mientras los niños se encaminaban a la formación superior o la maestría exigida por el colegio profesional²¹, en un mundo hecho a su medida. Como señaló Pardo Bazán: “mientras la educación masculina se inspira en el postulado [...] en la perfectibilidad de la naturaleza humana [...] la mujer es tanto más apta para su providencial destino cuanto más ignorante y estacionaria”²².

No sorprende, pues, que incluso en el oficio del libro hubiera esposas, hermanas o hijas de libreros que no supieran leer ni escribir o que, sabiendo, fuera rudimentario.

3.2. Ni aprendizas ni maestras

Siendo que familia y taller compartían espacio, la esposa e hijas, participaban en las tareas que se necesitasen: preparación y mezclado de tintas, separado y secado de las hojas, preparación y alzado de los pliegos de papel y su embalaje, limpieza de tipos, cosido de los libros, encuadernación, organización y contabilidad del negocio, atención de la clientela, venta de material de librería, cajistas (colocando tipos y componiendo textos), corrigiendo textos y, ocasionalmente, como grabadoras. Además de, en ocasiones, la dirección, gestión y administración del taller²³. Pero para dirigir una imprenta se requería no solo conocimiento de las técnicas artesanas de impresión, sino también dotes organizativas para dirigir un pequeño número de trabajadores, ciertas habilidades para los negocios y la suficiente cultura y visión comercial para decidir qué imprimir.

Elas recibían una formación informal, flexible, imprecisa, discontinua, sin reconocimiento profesional, aprendida sobre el terreno y a remolque de las necesidades de la actividad desarrollada por la familia, lo que les configuró una identidad laboral subalterna, gratuita e invisible²⁴. Obteniendo una “maestría silenciosa” y un *currículum* y una *cualificación oculta*, como señala Romero²⁵, que les impedía acceder a los exámenes del gremio: requisito inexcusable para tener tienda propia, vender los productos y contratar aprendices y jornaleros²⁶.

Alejadas de la cualificación profesional que facilitaba la movilidad profesional y el prestigio social, tampoco entraban formalmente como aprendizas, ni podía contratarlos (sí continuar con los que tenía el marido) ni ellos querían ser enseñados en el oficio en casa de una mujer²⁷.

²¹ I. J. Baiges i Jardí 1995, 151-164.

²² E. Pardo Bazán 1892, 19-20.

²³ N. Z. Davis 1982, 47, 56-57, 65, 68, 70-71 y 80; A. Solà 2006, 106-112 y 2007, 110-112 y 122; M. Garone Granvier; A. Corbeto 2011, 120.

²⁴ M. Vicente Valentín 1994, 89.

²⁵ J. Romero Martín 1997, 256-257, 260, 276-278 y 290-293; y 2003, 355-356.

²⁶ P. Bonnassie 1975, 81.

²⁷ M. Vicente Valentín 1994, 73-74.

Las viudas o hijas de maestros tenían en común con las de otros ramos profesionales que el marido o padre las dejaba con una rica formación en el oficio, pero frente a toda una serie de impedimentos legales para ejercerlo, viéndose obligadas a contratar o casarse con un maestro librero que dirigiera oficialmente el taller, participase en las reuniones, fiestas y ceremonias del gremio, y que actuara por ellas en sus asambleas y juntas²⁸. Lo que las mantenían en una situación de subordinación, marginalidad o exclusión, en un sistema patriarcal que concebía el poder masculino como soberano.

En ellas confluían todos los niveles de discriminación: esferas de actuación segregadas por género, falta de oportunidades laborales, formativas y educacionales, y las limitaciones legales de capacidad según su estado civil.

3.3. El gremio: corporación masculina

En el siglo XVIII se perfilaron dos tipos de profesionales: el impresor librero y el librero “con tienda abierta”, agrupados en gremios y examinados. Las mujeres no adquirían ni instalaban imprentas a su nombre: entraban al gremio por su condición de hijas, esposas o viudas de agremiado, pues solo podían abrir tienda las cofradías y personas examinadas²⁹.

Mientras el trabajo de un hombre dependía de su grupo social, nivel de aprendizaje y posición en el gremio, el de las mujeres dependía, además de todos estos factores, de su estado civil, el número y edad de los hijos y el oficio del marido³⁰: “el gremio es la unión de los jefes de familia integrados en una corporación privilegiada”³¹.

En 1684, la Confraria de Llibreters de la Ciutat de Barcelona establecía lo siguiente para las viudas que quisieran continuar con el negocio³²:

La idea era que, llegado el momento, los hijos (a los dieciocho años) se estableciesen por su cuenta, mientras que de las hijas (hasta los dieciséis años) solo se esperaba que conservaran el negocio para transmitirlo a sus descendientes mediante matrimonio. Pues el gremio funcionaba en pro de la salvaguarda de los intereses de los maestros y su descendencia directa, no de las mujeres, potenciales competidoras en el oficio.

²⁸ AHCB. Ajuntament Borbònic: Polític i representacions, 1802.

²⁹ AHCB. Consell de Cent. Registre de Deliberacions. 1636, fol. 124; M. J. Pedraza García 2009, 54.

³⁰ M. Vicente Valentín 1990, 140.

³¹ M. J. Deyá Bauzá 2008, 279.

³² AHCB. Consell de Cent. Registre de Deliberacions. 1676: IB.II-185(98-CC).

Regles a observar quan moria un confrare ab establiment obert. — Si al morir un confrare no deixava fills, la viuda podia continuar la botiga o obrador per espay d'un any y un dia sens impediment ni contradicció de ningú mentres visqués «vidualment»; emperò, si'n deixava y aquell era varó, aleshores lo termini senyalat s'allargava fins que'l fill arribés a l'edat de divuyt anys, en qual data se feya càrrech del negoci mitjançant llicencia dels Consols y pago d'un florí d'or. Si era filla, fins haver-la maridada y no més avant.

[Ilustración 8]

Ordinacions de la Confradia de Llibreters de la Ciutat de Barcelona, 11 de marzo de 1553. Recopilado por González Sugrañés, Miquel (1918), p. 27.

De la forma que les viudes mullers de libraters y los fills de aquells poden tenir botiga apres mort de llurs marits o pares.

Item statuiren y ordenaren los honorables Consellers y promens de la dita Ciutat que si per cars morra algun libratel confrare de dita Confraria sens fills ni filles en tal cars la viuda muller de dit defunct puga tenir la dita botiga per temps de hun any y hun dia axi com si son marit visques sens empaig ni contradicció de dita Confraria y no mes anant Emperero si lo dit libratel moria dexant algun fill o filla en tal cars la dita viuda viuint emperero vidualment puga tenir la dita botiga per los dits fill o filla seus y del dit defunct sens empaig ni contradicció de alguna cort o persona fins a tant que lo dit fill si fill sera tingue edat de diuuyt anys y no mes anant y apres que lo dit fill tinga dita edat de xviii anys no puga tenir dita botiga sens hauer demanada y obtinguda llicencia dels Consols de dita art y hauer pagat dit florí de or com desobre es dit E si sera filla pugue tenir la dita viuda la dita botiga fins a tant haja casada la dita filla y no mes anant.

[Ilustración 9]

Ordinacions de la Confradia de Llibreters de la Ciutat de Barcelona, 11 de marzo de 1553. Recopilado por González Sugrañés, Miquel (1918), p. 55.

Estas restricciones mejoraron en 1789 con la reclamación presentada por la viuda D.^a María Castejón y Aguilar, que pidió gobernar por ella misma la fábrica de hilos que tenía en Córdoba sin necesidad de la dependencia de un maestro examinado. Se resolvió a su favor, estableciéndose que “Las viudas de los artesanos puedan conservar sus tiendas y talleres, aunque casen con segundos maridos que no sean del oficio de los primeros”. Derogación que se extendió al resto de gremios (*Novísima recopilación*, 1802: t. IV, lib. VIII, tít. XXIII, ley XIII). Decayendo en el siglo XIX la obligación de tener descendencia para continuar el negocio, si contaban con un maestro librero al frente.

Pero la normativa no evitó los conflictos y en numerosas ocasiones las viudas de agremiados debieron acudir al Gobierno para que obligara a su gremio a cumplir las ordenanzas que les permitían trabajar, considerándolas una competencia deshonrosa³³.

En la profesión del libro operaba la idea planteada por Roberts para la Inglaterra del XVI: los hombres *eran* una ocupación, mientras que las mujeres *hacían* una actividad determinada³⁴. Imagen conceptual que presenta Alessandra Bocchetti cuando habla de la autonomía personal: “la libertad se hace o no se hace, por tanto, es o no es. La libertad está basada en el orden de hacer y después en el del ser”³⁵. De ahí su consideración de “regentes por herencia” en el intervalo entre titulaciones masculinas, es decir, hasta que el heredero pudiera encargarse del taller o la *pubilla* se casara con un maestro del mismo oficio.

Las ordenanzas del Colegio de Libreros e Impresores de Barcelona de 1789, por su origen ya comentado de cofradía, repitió, aún más restringidas, las reglas de las *Ordinacions*:

- Capítulo XVII. Una viuda podía mantener el negocio siempre que no volviera a casarse.
- Capítulo XVIII. Si la viuda no podía dedicarse al negocio, podían encargarse sus hijos, cuando obtuvieran la categoría de individuo, o las hijas mayores, si se habían casado con algún maestro.
- Capítulo XX. Una viuda no podía emplear nuevos aprendices, pero sí continuar con los contratados por su marido.
- Capítulo XXXIV. Los oficiales no pagan matrícula del gremio si se casan con hija de individuo.
- Capítulo XXXV. El Consejo del gremio dota con 75 libras a las hijas de maestros al casarse, que era la misma cantidad que los hijos de maestros debían abonar para pasar a la maestría.

³³ J. Carrera Pujal 1961, t. II, 463; J. Romero Martín 2007, 39-41 y 58-59.

³⁴ M. Roberts 1985, 138-141.

³⁵ A. Bocchetti 1996, 223.

La Real Cédula de 1790 mantuvo el permiso a las viudas de continuar con el negocio del marido si la tienda se regía por un maestro probado: recogiendo lo declarado por la Ley de 2 de septiembre de 1784 y la Real Cédula de 2 de septiembre de 1784.

Otra cuestión fue la dote de las doncellas huérfanas, hijas de agremiados, casadas con mancebos que así podían adquirir, gratuitamente, una maestría que de otro modo tal vez nunca habrían podido alcanzar por sí mismos, era un mecanismo de poder patriarcal en el que los hombres adquieren derechos *a través de* las mujeres, pero *sin* ellas.

Si bien la ventaja de la tasa fue desapareciendo a medida que aumentaba la competitividad, tanto el abuelo de Eulàlia, Gislano Manyach, como su marido, Antonio Brusi, pudieron beneficiarse de ella. El primero al constar en su examen de maestro (1733) como “casat amb filla de confrare”³⁶ y el segundo al presentar (junto a otros individuos del Colegio de Impresores y Libreros de Barcelona) un recurso contra la ordenanza XXXV, para que se ampliara a todas las doncellas, tanto si se casaban con maestros o individuos como si lo hacían con hijos de individuos o mancebos que no lo eran. El Ayuntamiento falló a favor de los recurrentes, el 6 de abril de 1802³⁷ y Antonio reclamó el pago por Eulàlia.

Si su economía lo permitía, como fue el caso de Eulàlia, era lógico que no volvieran a casarse para no perder esa autonomía que les otorgaba la viudedad: “el individuo solo es persona en la medida en que es libre y libre solo en la medida en que lo es quien se posee a sí mismo”³⁸. Empoderadas mediante el desempeño profesional, algunas propietarias o usufructuarias del negocio desarrollaron una fuerte identidad laboral, como trabajadoras, directoras o gestoras³⁹; estas últimas, con espíritu empresarial más que artesanal⁴⁰. Pero era el propio sistema el que construye y consiente las transgresiones que se producen en él si refuerzan su legitimidad⁴¹, como regentes del negocio.

Toda esta situación supuso para las impresoras, libreras y editoras una disociación entre “ser mujer” y “ser persona”, presente en dos escenarios diferenciados: el interior (la casa y la familia) era el espacio cultural de “ser mujer”, y el exterior (en un mercado laboral, por definición y práctica, plenamente masculino) era el espacio de “ser persona”⁴². Dualidad entre identidad personal y profesional que no experimentaron los hombres dedicados a dichos oficios ni, hay que decirlo, en ningún otro.

³⁶ Cita del acta de la cofradía del mismo día. AHPB. Fons Gremis General, Ll-M-N (Llibrers).

³⁷ AGDB. Ajuntament Borbònic: Polític i representacions, 1802, fols. 232-234v.

³⁸ C. MacPherson 1962, 15.

³⁹ A. Solà 2006, 249-250.

⁴⁰ P. Nogués 1872, 253-255.

⁴¹ S. Žižek 2001, 86.

⁴² V. Sau 1986, 68-70; E. Barrio 1996, 33.

4. INDEPENDIENTE, EMPODERADA Y CON ÉXITO PROFESIONAL... ¡ESTALLÓ EL CONFLICTO!

Eulàlia conocía el oficio por su familia y por la experiencia adquirida con su marido: una sólida base para manejar las riendas del imperio Brusi que incluía el *Diario de Barcelona*, una librería y una imprenta (que trabajaba para particulares y organismos oficiales), un taller de litografía, otro de encuadernación, una fundición de letras de imprenta, y una fábrica de tinta y venta de material de oficina. En una Barcelona que era un hervidero de impresores y libreros, que competían entre ellos.

Fiel a su carácter resolutivo, no perdió el tiempo e inmediatamente a la muerte de su marido consiguió que tanto la Iglesia como el Gobierno Político Superior de Cataluña la mantuvieran en los encargos, incluido el suministro de papel con y sin inscripción litográfica, y el material de oficina, además de los encargos de particulares. En 1822 compró a la heredera de Juan Dorca la parte que este tenía con Antonio en el negocio de imprentas móviles al servicio del Gobierno y la Diputación Provincial, con las que siguió trabajando. En 1823 obtuvo la reimpresión y venta para la Comandancia General Militar del *Tratado de táctica para la infantería ligera*⁴³. Imprimió todo tipo de libros, en diferentes idiomas, que además exportó a La Habana, Londres, Madrid y Montevideo, junto a otros productos como tabaco y cacao⁴⁴. Y en 1827 consiguió la medalla de bronce en la *Exposición Pública de los Productos de la Industria Española para Dar Ocasión a los Adelantamientos de las Artes y Fábricas* celebrada, gracias a un muestrario de los tipos de imprenta de su fundición⁴⁵. Todo ello posicionó a la Casa Brusi entre las de primera clase, durante décadas.

El conflicto con su Colegio profesional y compañeros de profesión estalló, principalmente, por estas dos causas: el privilegio de impresión del *Diario de Barcelona* y la acumulación del mercado profesional.

4.1. La litigante editora y directora de “el Brusi”

La historia de la prensa periódica ha ido ligada a la política y al poder: medio de comunicación y propaganda, vehículo de ideas, ideologías y cultura. Las

⁴³ Arxiu Municipal del Districte de Sarrià – Sant Gervasi: 1.6 Ordres de 1824, exps. 221 y 273; AHCB. Fons Brusi: 5D80/C16/2-01.

⁴⁴ AHCB. Fons Brusi: 5D/C8/1-024, 5D80/C8/2-09 y 5D80/C89/0467.

⁴⁵ El certificado de concesión del premio va a su nombre de casada, Eulàlia Brusi: AHCB. Fons Brusi: 5D80/C2/2-05-10; *Exposición Pública de los Productos de la Industria Española* (1828), pp. 56, 58, 59, 70, 88 y 195.

publicaciones se abrían, cerraban, cambiaban de nombre o de editor, se posicionaban políticamente y daban voz a periodistas, escritores, intelectuales, docentes y académicos de muy diverso calado. Además, de ser una rentable sociedad mercantil por las ventas, las suscripciones y la publicidad insertada, permitiendo el ascenso social de sus propietarios.

El *Diario de Barcelona* se fundó en 1792 como diario de avisos y anuncios, publicando las noticias políticas que aparecían en la *Gaceta de Madrid*. En 1814, Pablo Husón de Lapezarán, editor del *Diario de Barcelona*, fue retirado de la dirección, acusado de afrancesado, y la edición del diario pasó en régimen de privilegio de impresión a Antonio Brusi (en recompensa por sus servicios al Gobierno durante la invasión francesa), tras desestimarse las peticiones de otros interesados⁴⁶. En 1820 se le reconoció carácter oficial, pudiendo publicar extractos de otros periódicos locales, de Madrid y del extranjero, e insertar noticias o avisos de temas políticos.

Como dijo el nieto de Eulàlia en sus memorias, lo único que cambió a la muerte de Antonio en la dirección del diario, fue el pie de imprenta, que pasó de “Imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.” a “Imprenta de la Viuda é hijos de D. Antonio Brusi”, a pesar de lo calamitosa que era la situación en la ciudad, que bien podía haber dado al traste con el negocio⁴⁷. De hecho, los pretendientes al privilegio (los también impresores: Francesc Piferrer, Francesc Garriga, Pablo Vigil, Matías Masanet, Narcís Oliva, Pedro Pablo Husón; y la Academia de Buenas Letras, la Real Junta de Caridad y el Colegio de Libreros e Impresores de Barcelona) vieron la oportunidad de arrebatárselo, sin conseguirlo. Eulàlia, mediante solicitudes y ayudada por sus hombres de confianza cercanos a los puestos de decisión, obtuvo el privilegio dado a su marido, esta vez en su persona y en los mismos términos que ya lo disfrutaba, y que a su fallecimiento, el privilegio se mantuviese en la persona de su hijo⁴⁸. Lo que colmó la paciencia de sus compañeros de profesión, frente al abuso que consideraban ejercía Eulàlia, como manifestó en 1829 el Colegio de Libreros e Impresores de Barcelona, encabezado por los impresores José Rubió, Josep Torner y Tomás Gaspar, que la acusan de enriquecerse durante años en estos términos: “no sería dado hallar otra persona que con menos trabajo hubiera conseguido reunir una fortuna igual a la de la citada viuda”⁴⁹.

Cuando la Real Orden del 11 de octubre de 1823 suprimió todos los periódicos a excepción de la *Gaceta de Madrid* y del *Diario de Madrid* y el 30 de enero de 1824, una nueva real orden autorizó la edición de periódicos de comercio,

⁴⁶ AHN. Estado. Papeles de la Junta Central, leg. 22-D-17; AHN. Junta Suprema Governativa del Reino: ES.28079.AHN/1.1.1.34/Estado, 22, D.

⁴⁷ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/1-01-04.

⁴⁸ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-33-35, 38-41 y 47; Soler, Pau (1852), 8.

⁴⁹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-35.

agricultura y de artes, ella utilizó sus contactos en el Gobierno y cerca del monarca (Baltasar Domènech y Joaquín Fleix; el barón Eroles, capitán general de Cataluña, es decir, la máxima autoridad política; Ramón García Vecino, secretario de la Junta Superior de Sanidad del Reino; y Vicenç de Frígola, intendente del Ejército) –así como regalos a los funcionarios que les ayudaban– para ampliar las noticias que podía insertar en su diario –las mismas que la *Gaceta de Madrid* y noticias de la familia real–, alegando, como hizo en su día Antonio, la fidelidad al monarca y las desgracias sufridas por la Casa Brusi a causa de los servicios prestados al Gobierno y el daño que soportaba “el Diario del que soy encargada”: saliéndose con la suya en 24 de enero de 1833⁵⁰.

Momento en que, por los cambios legislativos del oficio, antes comentados, acabaron diferenciándose los papeles de impresor, editor y librero. Al editor se le exigía solvencia moral y económica, debía constar en todas las publicaciones, asumía el pago de la fianza (o depósito de los periódicos políticos), era responsable de las obligaciones generadas y de las cuestiones técnicas, así como responsable de decidir qué se editaba y planificar las estrategias comerciales. Titulándose Eulàlia como “Editora” o bien como “Eulalia Brusi Viuda é hijos Editores del Diario”, firmando siempre ella en su propio nombre y siendo quien decidía lo que se publicaba y lo que no⁵¹. Si bien es cierto que resultaba difícil deslindar la imprenta *sensu stricto* de la imprenta al servicio del *Diario de Barcelona*, por compartir personal, espacio, maquinaria y tareas, muchas veces íntimamente relacionadas, la respuesta de Eulàlia fue tajante: si quedaban cosas sin publicar era porque le presentaban más de lo que la extensión del diario podía incluir, o bien porque la información no era útil, agradable o interesante para el público, y no por las malas intenciones que le atribuyen.

Cuestión importante ya que, en su condición de mujer, pudo constar y actuar como editor, al ser cabeza de familia con casa abierta donde se publica el periódico, tal como estableció el §3 del decreto de 1837, salvando la condición de “ciudadano en el ejercicio de sus derechos” que también se requería para ello.

No contenta con todo lo conseguido, reclamó y ganó, contra los diarios impresos por algunos compañeros de profesión:

- En 1822 actuó contra el *Diario de la Ciudad de Barcelona* o *El Eco de la Ley*, de orientación liberal, publicado por Tomás Gaspar y José Rubió, al considerarlo una copia del suyo, tanto en el contenido como en el distintivo de la portada. Dejó de publicarse el 10 de octubre de 1823 y el *Diario de Barcelona* volvió a ser el único periódico autorizado en Barcelona⁵².

⁵⁰ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-33 y 43, 49, 51-52, 5D80/C15/2-10, 5D80/C16/1-06, 5D80/C85/0140-1, 5D80/C86/0194, 5D80/C86/0277.

⁵¹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-57 y 61, 5D80/C15/2-33-34.

⁵² J. Guillamet 2003, 193-195 y 214.

- Reclamó en 1824 contra el *Diario Mercantil y Económico de Cataluña*, de Rubió, alegando que incumplía en cuanto a formato y contenido⁵³. Respondió Rubió crudamente:

Hubiera deseado no entrar en cuestiones, pero ya que esta viuda se propone reducir mi Periódico á la nada, me es forzoso hacer present Vicens Vives, JAUME e a V. I. que ninguno Editor de Periódicos ha merecido nunca tan fundada censura como ella [...]. No parece que la tolerancia pueda servirle de título porque contra una ley expresa del soberano jamás puede prescribirse y toda contravención es un abuso [...] nuestra condición es igual, no debo abstenerme de una cosa que no está en las facultades de esta viuda si ella no me da el ejemplo. [...] no parece justo que la Viuda Eulàlia Brusi cometa impunemente evidentes contravenciones todos los días⁵⁴.

El 2 de noviembre de 1825 se falló a favor de Eulàlia “impresora del Diario de esta ciudad”.

- En 1831 arremetió contra la *Revista Bimestral Cubana* de Josep Torner, para que se ciñera a materias científicas y literarias, ya que el resto correspondía a su *Diario*⁵⁵.
- En 1831 adquirió en subasta pública los boletines oficiales de provincia para evitar competencia a su *Diario*⁵⁶.
- En 1833, como “Editora con Real privilegio exclusivo del Diario de Barcelona”, tal cual se presentó, puso objeciones a la edición de *El Vapor*, que dirigía Bergnes, haciendo valer, una vez más, los derechos de su privilegio y consiguiendo que se limitara a una edición trimestral⁵⁷.

Es indiscutible que Eulàlia rompió, en todas las esferas del ámbito público, el silencio y anonimato a que acostumbraban las mujeres del oficio del libro.

4.2. Culpable de todos los males de la profesión...

Como editora del *Diario de Barcelona*, mediante el que conseguía otros contratos o prerrogativas, dominó el mercado de la imprenta y la edición de su época, siendo la profesional más detestada del momento por sus compañeros de oficio.

⁵³ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-22.

⁵⁴ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-23.

⁵⁵ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C16/2-09 y 10.

⁵⁶ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-44, 45 y 57.

⁵⁷ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-49, 5D80/C15/2-40 a 42, 5D80/C16/2-13-14 y 17 y 5D80/C89/0448.

Algunos de los impresores que pleitearon con ella a nivel particular lo hicieron también de manera corporativa, como comisionados del colegio profesional: es el caso del pertinaz José Rubió. Impresor y librero de nuevo y viejo, agremiado desde 1795 (†1840), inició una saga de conocidos literatos: Joaquim Rubió i Ors (poeta, profesor de Filología y rector de la Universidad de Barcelona), Antonio Rubió i Lluch (historiador) y Jordi Rubió i Balaguer (director de la Escuela de Bibliotecarias, de la Red de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca de Cataluña, filólogo e historiador de la literatura). En 1800 estableció su negocio en el número 16 de la calle Llibreteria, en la esquina justo enfrente de la de Brusi, antes de que este se casara y se trasladara al local Ferrer.



[Ilustraciones 10 y 11].

Localización de la imprenta Rubió, ocupada ahora por la papelería Papirum, donde el cartel de Rubió permanece a derecha e izquierda del letrero de la papelería. Fotografía de la autora, 2021.

El conflicto entre José Rubió y Eulàlia Ferrer fue más allá de los intereses profesionales, sumando diferencias ideológicas y de clase, aversión personal y, en parte, un enfrentamiento por razón de género. Los hombres del gremio estaban obligados a tolerar a las viudas de agremiados, pero competir con una mujer que actuaba por cuenta propia, desagradaba y preocupaba a los hombres del gremio. Alguna de las críticas hechas a Eulàlia también se le habían realizado a Antonio, pero no con el mismo encono. Se dirigen a ella siempre como “la viuda”, sin utilizar cualquier otra denominación de entre las que utilizaba la propia Eulàlia y constaban en la documentación oficial⁵⁸. Tono que iba a la par del

⁵⁸ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-34 y 5D80/C85/0140-1.

contenido: Rubió y Eulàlia se cruzaron todo tipo de descalificaciones personales en los textos de sus reclamaciones.

Ella, “crizada en las ideas antiguas”, como señala su heredero en sus memorias⁵⁹: católica, monárquica, conservadora y tradicionalista; mientras Rubió, como Gaspar, eran exaltados milicianos voluntarios, que ofendían a los monarcas y a las costumbres, y cuyo interés era “trastornar las leyes”⁶⁰: ideas que plasman en sus respectivos diarios, el *Diario del Imperio Francés* (1813) y el *Periódico Político y Mercantil de la Villa de Reus* (prohibido en 1815). Amenazaban a la Casa Brusi, gritándoles “mueran los impresores serviles”, cantándoles el himno liberal *trágala* y allanando su casa mediante la Tertulia Patriótica⁶¹. Declaraciones que Rubió calificó de “extravío de ideas” de lo más “ridículo y extravagante”.

Derrotados a nivel individual la siguiente ofensiva (1828) fue como comisionados del Colegio de Impresores y Libreros (Josep Torner, Francesc Garrida y Tomás Gaspar, encabezados por José Rubió): en 1825, amparándose en la Real Cédula de 21 de noviembre de 1787, ley primera, tít. 17, lib. 8 de la *Novísima Compilación*, solicitaron que todos los encargos de impresión se enviasen, exclusivamente, al Colegio para que este los repartiera, por turno de antigüedad, entre todos los impresores, incluida la viuda Brusi, cuando le tocase, evitando que ella sola se enriqueciese a costa de la ruina del resto. De haber prosperado la petición del Colegio y sin que Eulàlia, como mujer, pudiera ser maestra ni cónsul, quedaría bajo control. En este sentido es llamativa la siguiente frase del manuscrito de alegaciones presentado por el Colegio: “arrebata con manos despiadadas de la boca de los inocentes párvulos el pan necesario a su sustento con privar a sus padres el modo de ganarlo”. Recordemos aquí las citadas palabras de Deyá y la concepción del hombre como sustentador del hogar y la familia, además de los únicos legitimados en el oficio por tener las plenas capacidades, como sujeto, para ello⁶².

Eulàlia respondió manifestando que la sangraban a impuestos, sin pagarle los trabajos, aprovechándose así de sus cargos, pero ella mantuvo a toda la plantilla, con o sin trabajo, para que no les faltase el sustento. Reprochando a Rubió que quisiera “engolfarla” en estas cuestiones⁶³. En cuanto a acaparar el mercado con malas artes, declara que consigue trabajo porque trabaja bien y a buen precio⁶⁴, aunque ya hemos visto la parte que jugaba en todo esto las influencias que Eulàlia tenía en las esferas de decisión.

La contienda se resolvió a favor de Eulàlia⁶⁵.

⁵⁹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C3/1-01-16.

⁶⁰ AHCB. Fons Brusi: 5D80/15/2-33.

⁶¹ AHPB. 1170/3, fols. 128-128v.; AHCB. Fons Brusi: 5D80/15/1-33.

⁶² AHCB. Fons Brusi: 5D80/15/2-33.

⁶³ AHCB. Fons Brusi: 5D80/15/2-33.

⁶⁴ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-16 y 20.

⁶⁵ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-16 y 5D80/C15/2-20.

El Colegio también la acusó de jugar a dos bandas con los gobiernos liberal y conservador, montando imprentas y realizando encargos de impresión. A lo que argumentó mediante dos elementos característicos del tipo femenino de la época: con uno apela a su situación como madre, dice que actuó por miedo ante las amenazas sobre ella, su hijo y Pau Soler, siendo de tal magnitud el terror que su hijo enfermó y falleció pocos días después: “hecho que no ignoran los mismos comisionados y del cual solo almas viles pudiesen hacer un recuerdo tan execrable”, dolor y sentimiento al que vuelve a aludir más adelante en el mismo escrito⁶⁶.

Otro elemento que utiliza es su posición como esposa diciendo que de lo hecho por su marido “no se atreve a contestar porque viviendo su marido era él quien exclusivamente mandaba y obraba en su casa y habiendo fallecido en aquella misma época víctima de aquel contagio no hay lugar de preguntarle”, y en la misma línea, desde su posición en impresora, se sitúa tras su maestro librero, diciendo que lo que Soler acordó con Roten para salvar la situación “lo ignora la Viuda”⁶⁷, aunque la numerosa documentación de archivo demuestra que Soler no actuaba sin conocimiento y consentimiento de Eulàlia.

Con todo, las acusaciones vertidas por el Colegio eran ciertas, como muestra la correspondencia entre Eulàlia y sus hombres de confianza, especialmente cuando Domenech le dice: “Vd. lo que debe hacer es procurar estar bien con las autoridades francesas que a nuestra entrada yo procuraré ponerla a Vd. en buen lugar con las españolas”⁶⁸.

El Colegio la acusa de acaparar con malas artes el trabajo de impresión atribuyéndose méritos que no tiene, coaccionando a los clientes para obtener encargos y dejando en la indigencia al resto de compañeros, reduciendo a las familias a la mendicidad por falta de ocupación, entre otras perlas como: ambiciosa y sin escrúpulos, intrigante, “amaestrada en el arte del disimulo” y despreciable, entre otras descalificaciones⁶⁹. Cuyas únicas miras era reunir todo el trabajo de la ciudad sin ser superior en la exactitud y perfección de sus impresiones, intrigante, amaestrada en el arte del disimulo, despreciable y desleal jugando a dos bandas⁷⁰. Eulàlia, por supuesto, defendió su éxito por su buen ejercicio profesional y las aportaciones al bien común con la introducción de innovaciones en el campo de la litografía (contrario a los “méritos aparentes” que le atribuyen los comisionados del Colegio) todo lo cual le vale la confianza de las autoridades, “a mi casa y persona”, sin que puedan los reclamantes demostrar que la Viuda Brusi haya hecho un paso o se haya servido de los medios que dicen⁷¹. Además, los acusa

⁶⁶ AHCB. Fons Brusi: 5D80/15/2-33.

⁶⁷ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-33.

⁶⁸ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C85/0140-1 y 2.

⁶⁹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-34.

⁷⁰ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-34 y 5D80/C85/0140-1.

⁷¹ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-33.

de prevaricar en el cargo, actuando sin transparencia en las cuentas de Tesorería, actuando la Comisión sin el debido *quorum* (vulnerando los artículos 11 y 80 de las Ordenanzas del Colegio) y con “maléficas miras” hacia ella, intentando mermar su buena fama: su éxito se debía a su esmero, buen hacer y moderación en los precios⁷². Así como de ser desproporcionados e inexactos los beneficios que le imputan (el Colegio apunta a que ha reunido un capital considerable que le ha permitido comprar fincas y vivir con prosperidad).

Destaca en toda esta disputa, aparte de los conflictos profesionales, que incluso a través de las declaraciones negativas de sus colegas, se muestra que Eulàlia, como impresora y editora, superó y sorteó todos los obstáculos que la época imponía a las mujeres del ramo, consiguiendo una posición excepcional. Hizo gala de una autoridad profesional con *vis ac potestas*, que la situaba, de manera autónoma, en los círculos de ejercicio y decisión, plenamente masculinos. Uniendo inteligencia y voluntad (sin entrar en juicios éticos personales sobre alguna de sus actuaciones) aprovechó en su beneficio las normativas del momento, aplicadas, *lato sensu*, en tres esferas distintas: legitimidad (referida al derecho natural), legalidad (legislación positiva vigente en un grupo social) y observancia (ámbito convencional privado), que le proporcionaron el reconocimiento oficial necesario: proveniente del poder constituido, instancia de gobierno y gremio.

CONCLUSIONES

Eulàlia, bien o mal, hizo uso de los tres elementos de los que se privaba a las mujeres: palabra, presencia y acción, en el espacio plural de lo público.

El reconocimiento de sus colegas de profesión, aunque fuera desde la crítica cuando dicen en 1828 que “se muestra aun insensible a la desgracia de sus compañeros de profesión”⁷³, permite revisar los discursos de autoridad en el oficio: la brecha entre la apariencia y la realidad de la percepción de las mujeres en este ramo profesional. En un tiempo y profesión en que no se las reconocía como semejantes, sino como subordinadas, sin genealogía profesional y sometidas a una jerarquía de estatus y poder, en que solo se esperaba de ellas que fueran la pieza entre un hombre (marido) a otro (hijo) Eulàlia, con decisión, autoridad y conciencia de sí mismo, supuso una fisura en el sistema. Hecho reforzado por la nominación propia y por otros con que se presenta: impresora, pero también impresor, y “en su oficio de impresor-librero”⁷⁴, editora, directora, desplazándose en el discurso mediante la autorrepresentación⁷⁵.

⁷² AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-33.

⁷³ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-34.

⁷⁴ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/1-62, 5D80/C15/2-32 ; AHPB, 1208/21, fol. 218.

⁷⁵ R. Braidotti 2000 [1994], 31, 59, 66 y 215; T. De Lauretis 1992, 18.

La consideración de sus compañeros de profesión como una más⁷⁶ modifica las lecturas de las relaciones identitarias y la política de jerarquías de capacitación a que las mujeres de la profesión del libro se veían sometidas. En un oficio en que familia y taller compartían espacio y recursos (también humanos) nos encontramos una política sexual acorde con el lema lo “personal es político”⁷⁷, de manera que no es lo mismo lo personal de un hombre que lo personal de una mujer, siendo en esta diferencia desde donde se construyen las relaciones jerárquicas que permiten perpetuar el sistema patriarcal.

Eulàlia Ferrer muestra una subjetividad polifacética desde la gran diferencia que suponía ser mujer en una profesión masculinizada: dado que las mujeres estaban sometidas al hacer y el decir, era de vital importancia ser plenamente consciente de la diferencia entre poseer un derecho y la posibilidad de ejercerlo, ante unos individuos libres e iguales en el ámbito público como eran los hombres, solo limitados por su capacidad económica y la clase social a la que pertenecían.

Como muchas otras mujeres de este y otros oficios, Eulàlia no planteó batalla a las representaciones políticas y sociales que se les imponían, sino que intentó conseguir los objetivos rodeando el sistema, aprovechando sus lagunas o de manera oportunista utilizando todos los medios a su alcance, incluso apelando al *locus* “ser mujer”.



[Ilustración 12]

AMCB: encabezamiento del exped. 127.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAR Y BORBÓN, Josefa (1786). “Discurso en defensa del talento de las mujeres y de su aptitud para el gobierno, y otros cargos en que se emplean los hombres”. *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid*. Madrid: Imprenta Real, tomo VIII, núm. XXXII: 405-406.
- AMORÓS, Celia (1987). “Espacio de los iguales, espacio de las idénticas: notas sobre poder y principio de individuación”. *Arbor: Ciencia, Pensamiento y Cultura*. Núm. 503-504: 113-127.
- (1994). “Igualdad e identidad”. En: Amelia VALCÁRCEL (comp.). *El concepto de igualdad*. Madrid: Pablo Iglesias.

⁷⁶ AHCB. Fons Brusi: 5D80/C15/2-34.

⁷⁷ Tesis de trabajo de la obra de 1970, *Sexual politics*, de Kate Millet.

- (2008). “El legado de la Ilustración: de las iguales a las idénticas”. En: Alicia H. PU-LEO (ed.). *El reto de la igualdad de género: nuevas perspectivas en ética y filosofía política*. Madrid: Biblioteca Nueva: 45-61.
- BADOSA COLL, Ferrán (1990). “Incapacidad de consentir e incapacidad de contratar: un estudio sobre el artículo 1263 del Código civil”. En: *Centenario del Código civil: 1889-1989*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces: 191-241.
- BAIGES I JARDÍ, Ignasi J. (1995). “Els exàmens d'accés a la Confraria dels Llibreters de Barcelona (1553-1584)”. *Estudis Castellonencs*. Núm. 6: 151-164.
- BARRIO, Emilia (1996). *Historia de las transgresoras: la transición de las mujeres*. Barcelona: Icaria.
- BOCCHETTI, Alessandra (1996). *Lo que quiere una mujer*. Madrid: Cátedra.
- BONNASSIE, Pierre (1975). *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*. Barcelona: CSIC.
- BRAIDOTTI, Rosi (2000 [1994]). *Sujetos nómades: corporización y diferencia sexual en la teoría feminista contemporánea*. Buenos Aires: Paidós.
- CANALS ELÍAS-BRUSI, Miguel (2010). *La Casa Brusi y el «Diario de Barcelona»: 1775-1957*. Barcelona: AHCB.
- CAPMANY, Maria Aurèlia (1966). *La dona a Catalunya: consciència i situació*. Barcelona: Edicions 62.
- CAPMANY DE MONTPALAU, Antonio de (1779-1792). *MEMORIAS históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*. Madrid: Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- CARRERA PUJAL, Jaime (1961). *La economía de Cataluña en el siglo XIX*. Barcelona: Bosch, 4 vols.
- CASTÁN TOBEÑAS, José (1955). *La condición social y jurídica de la mujer*. Madrid: Instituto Editorial Reus.
- DAVIS, Natalie Zemon (1982). “Women in the crafts in sixteenth-century Lyon”. *Feminist studies*. Vol. 8, núm. 1: 46-80.
- DE LAURETIS, Teresa (1992). *Alicia ya no: feminismo, semiótica, cine*. Valencia: Cátedra.
- DEYÁ BAUZÁ, Miguel José (2008). “Gremios y familias artesanas en España: la producción de bienes de consumo (siglos XVI-XVIII)”. En: Istituto Internazionale di Storia Economica F. Datini. *La famiglia nell'economia europea: secc. XIII-XVIII*. Florencia: Firenze University Press, 2009: 279-333.
- DOU I DE BASSOLS, Ramon Llätzer de (1800). *Instituciones del derecho público general de España con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier estado*. Madrid: Oficina de Don Benito García y Compañía, 1800-1803, 9 vols.
- ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, Cristina (1998). “La mujer en el discurso del liberalismo español”. En: Catherine JAGOE et al. (eds.). *La mujer en los discursos de género: textos y contextos en el siglo XIX*. Barcelona: Icaria: 219-252.
- Fundamentos e instituciones del derecho de Cataluña* (2008). Martín Garrido et al. (coords.). Madrid: Colegio Notarial de Cataluña / Marcial Pons.
- GARCÍA DE GOYENA, Florencio (1852). *Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español*. Madrid: Imprenta de la Sociedad Tipográfica / F. Abienzo, 4 vols.

- GARONE GRAVIER, Marina, y CORBETO, Albert (2011). "Huellas invisibles sobre el papel: las impresoras antiguas en España y México (siglos XVI al XIX)". *Locus: Revista de Historia*. Vol. 17, núm. 2: 103-123.
- GASCÓN GARCÍA, Jesús (2016). "Josep Ferrer, librero de Barcelona, y el primer catálogo de librería publicado en Cataluña". En: Pedro RUEDA; Lluís AGUSTÍ (eds.). *La publicidad del libro en el mundo hispánico: (siglos XVII-XX): los catálogos de venta de libreros y editores*. Madrid: Calambur: 163-202.
- GÓMEZ DE LA SERNA, Pedro (1871). "Estado de la codificación al terminar el reinado de doña Isabel". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, tomo 39: 284-300.
- GUILLAMET, Jaume (2003). *Els orígens de la premsa a Catalunya: catàleg de periòdics antics (1641-1833)*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- MACPHERSON, Crawford Brough (1962). *The political theory of possessive individualism: Hobbes to Locke*. Oxford: Clarendon, 310 pp.
- MASPONS I ANGLASELL, Francesc (1935). *La llei de la família catalana*. Barcelona: Barcino.
- Materiales para el estudio de la Constitución de 1812* (1989). Madrid: Parlamento de Andalucía / Tecnos.
- MILLET, Kate (1970). *Sexual politics*, New York: Doubleday & Company.
- MUÑOZ GARCÍA, María José (1991). *Las limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada: 1505-1975*. Madrid: Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- NOUGUÉS, Pablo (1872). "La mujer de empresa". En: Roberto ROBERT (dir.). *Las españolas pintadas por los españoles: colección de estudios acerca de los aspectos, estados, costumbres y cualidades generales de nuestras contemporáneas*. Madrid: Imprenta á cargo de J. E. Morete, tomo II: 249-256.
- ORTEGA BALANZA, Marta (2021). *Eulàlia Ferrer, editora y librería. Una mujer al frente de la Casa Brusi y el Diario de Barcelona*. Barcelona: Publicacions i Edicions UB.
- PARDO BAZÁN, Emilia (1892). "La educación del hombre y de la mujer: su relación y diferencias: memoria leída en el Congreso Pedagógico del 16 de octubre de 1892". *Nuevo Teatro Crítico*, año II, núm. 22: 14-82.
- PATEMAN, Carole (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- PEDRAZA GARCÍA, Manuel José (2009). "Juana Millán, señora de la imprenta: aportación al conocimiento de una imprenta dirigida por una mujer en la primera mitad del siglo XVI". *Bulletin Hispàniques*. Vol. 111, núm. 1: 51-74.
- RAMOS CHAPARRO, Enrique (1995). *La persona y su capacidad civil*. Madrid: Tecnos.
- ROBERTS, Michael (1985). "Words they are women, and deeds they are men: images of work and gender in early modern England". En: Lindsay CHARLES; Lorna DUFFIN (eds.). *Women and work in preindustrial England*. Londres: Croom Helm: 122-181.
- ROMERO MARTÍN, Juanjo (1997). "La maestría silenciosa: maestras artesanas en la Barcelona de la primera mitad del siglo XIX". *Arenal: Revista de Historia de Mujeres*. Vol. 4, núm. 2: 275-294.
- (2003). *De agremiados a menestrales: los artesanos barceloneses de 1814 a 1860*. TD. UB.

- SAU, Victoria (1986). *Ser mujer: el fin de una imagen tradicional*. Barcelona: Icaria.
- SOLÀ, Àngels (2006). “Las mujeres como productoras autónomas en el medio urbano (siglos XIV-XIX)”. En: Cristina BORDERÍAS (ed.). Coloquio Internacional AEIHM. *La historia de las mujeres: perspectivas actuales*. Barcelona: Icaria.
- (2007). “Negocis i identitat laboral de les dones”. *Recerques: Història, Economia i Cultura*. Núm. 56: 5-18.
- SOLER, Pau (1852). *Memorias de Pablo Soler Mestres (1797-1853), esposo de Antonia Brusi Ferrer, quien dirigió la Casa Brusi y el Diario de Barcelona entre 1821 y 1838*. Edición digital: <http://brusi.barcelona/wp-content/uploads/2016/04/2-Pablo-Soler.pdf>.
- VICENTE VALENTÍN, Marta (1990). “El treball de les dones en els gremis de la Barcelona moderna”. *L’Avenç*. Núm. 142: 36-39.
- (1994). “Mujeres artesanas en la Barcelona moderna”. En: *Las mujeres en el Antiguo Régimen: imagen y realidad: ss. XVI-XVIII*. Barcelona: Icaria: 57-90.
- ŽIŽEK, Slavoj (2001). *El espinoso sujeto: el centro ausente de la ontología política*. Buenos Aires: Paidós.